



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: PRUEBA ANTICIPADA seguida por RICARDO FERNANDEZ URBINA contra LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES. Radicado: 20001-31-03-005-2023-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte que solicitó la prueba anticipada no subsanó los defectos de los que adolecía la solicitud dentro de los cinco (5) días autorizados por la ley de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Despacho la rechazará de plano y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente prueba anticipada por no haber sido subsanada, tal como lo ordena el Artículo 90 del CG., por las razones aquí expuestas

Segundo: devuélvase al interesado sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

YMAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c6963ecb97cf2374e31e1c1511df1b2be8159dc9ed40eac224afda64e7fd01**

Documento generado en 09/08/2023 12:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>